



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°396-2022-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°262-2022-CO-FCIR-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte en calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el mismo que solicita se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, **la aprobación del dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°217-2022-CR/GRL**, referente a investigar presuntas responsabilidades ante los hechos suscitados durante el proceso de adquisición de ambulancias para la provincia de Cañete y demás provincias de la Región Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional,*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°396-2022-CR/GRL

*Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.*

Que, respecto a lo señalado en el visto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, solicita que el Abg. Juan Gualber Vega Rodríguez en calidad de Asesor Legal del Consejo Regional de Lima, sustente de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°217-2022-CR/GRL.

1. En el presente caso, el eje sobre el que debe girar las indagaciones, es sobre presuntas responsabilidades ante los hechos suscitados durante el proceso de adquisición de ambulancias para la provincia de Cañete y demás provincias de la región Lima, conforme a lo abordado en el acuerdo que generó el presente encargo.
2. De la información recepcionada por esta comisión, podemos advertir que con respecto al proceso de adquisición de ambulancias para los distintos establecimientos de salud de la región Lima, se observa que mediante informe N° 073-2022-JLPM de fecha 19/05/2022, la Unidad Formuladora, informa respecto al registro de 13 IOARR para la adquisición de 20 ambulancias, contratando los servicios de elaboración de los documentos correspondientes, los mismos que fueron derivados mediante memorando N° 1315-2022-GRL/GRDS con fecha 19/07/2022 a la Dirección Regional de Salud para validación respecto a las especificaciones técnicas de los bienes de las 13 IOARR.
3. Posteriormente, a solicitud de la Dirección Regional de Salud mediante Oficio N° 1778-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP, la Unidad Formuladora realizó el registro de la IOARR para adquisición de ambulancia en el EE. SS. Vifac, siendo así un total de 14 IOARR. Los cuales fueron aprobados mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 042-2022-GRL-GRDS de fecha 14/09/2022, cuyo costo total de inversión asciende a la suma de S/. 9,332,000.00.
4. Por otro lado, con respecto a la adquisición de ambulancias para los P.S. de Alis y P.S. de Madeán – Yauyos, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicitó informe técnico de la Unidad Funcional e Inversiones e Infraestructura a la DIRESA LIMA, los cuales respondieron mediante Oficio N° 2775-2022-GRL-GRDS-DIRESALIMA/DG/OEPP, remitiendo el Informe N° 124-2022-INVEINF-OPPI-DIRESA-L, no obstante, dicho informe no precisa técnicamente la viabilidad de la adquisición de dichas ambulancias, razón por la cual la Gerencia de Desarrollo Social solicita mediante Memorando N° 2296-2022-GRL/GRDS de fecha 09/11/2022, un análisis técnico respecto a la viabilidad de adquisición de ambulancias para los distritos de Alis y Madeán, lo cual hasta la fecha está pendiente de respuesta.
5. Por su parte, con fecha 27 de noviembre último se llevó a cabo la sesión de trabajo donde ha concurrido la Gerente Regional de Desarrollo Social María Magdalena Montoya Conde, quien ha manifestado que: "(...)las ambulancias que estaban en proceso en este año 2021 o 2022, mediante Informe N° 073-2022, de fecha 19 de mayo, la Unidad Formuladora, informó respecto al registro de las 13 IOARR acerca de la adquisición de las 20 ambulancias, los números de los Códigos Únicos de Inversiones son 2551074, 2550837, 2551427, 2551184, 2551024, 2551054, 2550607, 2550574, 2550906, 2551142, 2551547, 2550774, 2551134; luego ya también se derivó la Orden de Servicio N° 2494, la entidad contrató los servicios de elaboración de documentos equivalentes para adquisición de ambulancias cuya selección se realizó mediante acta de





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°396-2022-CR/GRL

evaluación curricular con apoyo de personal de la Dirección Regional de Salud, solicitado mediante Memorandum N° 993-2022-GRL-GRDS, de fecha 9 de junio del año 2022, en el punto 3, de ese documento que le hemos derivado hacia su despacho, los documentos equivalentes fueron elaborados y derivados mediante Memorando N° 1315-2022 de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de fecha 19 de julio de 2022 a la Dirección Regional de Salud para validación respecto a las especificaciones técnicas de los bienes de las 13 IOARR con los códigos ya mencionados; en el punto 4, mediante Oficio N° 1976-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-DEIS, de fecha 10 de agosto, la DIRESA remite observaciones respecto al equipamiento de las ambulancias que deberían contemplarse en las IOARR, asimismo, solicitó se realice cambio de tipo de ambulancias para el C. S. Sayán, de ambulancia Urbana Tipo II a Ambulancia Rural Tipo II; posteriormente a solicitud de la Dirección Regional de Salud, mediante Oficio N° 1778-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG-OEPP, de fecha 10 de agosto, la Unidad Formuladora realizó el registro de la IOARR para adquisición de ambulancia en el Establecimiento de Salud Viñac, lo cual fue atendido por la Unidad Formuladora realizando el registro de las IOARR con CUI 2557587, siendo así un total de 14 IOARR; en el punto 6, mediante Memorandum N° 1578-2022-GRL-GRDS, en fecha 17 de agosto, se remitió a DIRESA, la absolución por parte del consultor respecto a las observaciones de DIRESA e informa que ha realizado la elaboración del documento equivalente de la IOARR para el Establecimiento de Salud de Viñac; mediante Oficio N° 2062-2022-GRL-GRDS-DIRESA LIMA/DG/DEIS, de fecha 22 de agosto, la DIRESA remitió CONFORMIDAD a la absolución de consultas respecto a las especificaciones técnicas de los bienes ambulancias y su equipamiento, posteriormente, mediante Oficio N° 2123-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 31 de agosto, la Dirección Regional de Salud remitió los 14 documentos equivalentes con visto bueno de la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, Dirección de Servicios de Salud y del Director General de la Dirección Regional de Salud de Lima; mediante Memorando N° 1710-2022-GRL-GRDS, del 01 de septiembre, se solicitó al Órgano Encargado de las Contrataciones a realizar indagación de mercado de los 14 documentos equivalentes para adquisición de ambulancias y se informe a la Gerencia Regional de Desarrollo Social si es procedente la ejecución de dichas inversiones dentro del año fiscal 2022, a la fecha se encuentra trámite; punto 9, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N° 042-202-GRL-GRDS, de fecha 14 de septiembre, se aprobaron los 14 documentos equivalentes para adquisición de ambulancias para distintos establecimientos de salud de la región Lima, cuyo costo de inversión asciende a la suma de S/ 9, 332.000.00 de soles, se adjunta anexo 1 con listado de las 14 IOARR (...)"



6. De lo señalado por la funcionaria antes referida, fluye que los procesos de adquisición de las ambulancias que motivó el presente encargo se encuentran en trámite, dentro de los canales regulares que corresponde a cualquier procedimiento de selección, en tal sentido no se advierte mayor adversidad. Sin embargo; conforme lo ha señalado la funcionaria, la necesidad de dicha contratación ha sido determinada desde el año 2020 incluso, habiéndose tratado de llevar a cabo los procesos desde el año 2021 y luego el presente año, por lo que teniendo en cuenta los frustrados intentos era de esperar que haya adoptado todas las acciones necesarias para lograr concretar la adquisición de las ambulancias, empero esto no ha sido así.
7. Conforme se advierte de lo informado por la Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, el proceso para la adquisición se dio inicio desde mayo del presente año, teniendo como antecedente lo sucedido en el año 2021 y a la fecha aún no se ha podido concretar, este hecho definitivamente implica que no se pueda atender oportunamente a la población de la



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°396-2022-CR/GRL

Región Lima, con la agravante que durante todo este tiempo hemos vivido y aún no salimos del escenario de emergencia sanitaria nacional, decretada a partir de la pandemia de la covid-19, que ha sido letal para nuestros conciudadanos, por lo que es necesario que el consejo regional se exprese en este sentido.



8. Así las cosas, es de advertir que no se ha dado cumplimiento a la atención y priorización de una necesidad tan urgente como es la adquisición de las –tan ansiadas ambulancias para las diversas provincias de la región Lima–, lo cual si bien corresponde a una decisión y función del Gobierno Regional, a través del señor Gobernador Regional, Gerente General Regional y Gerencia Regional de Desarrollo Social, al tratarse de inversión pública e iniciativa de gasto, cuya facultad no compete al Consejo Regional, ello no es óbice para que el consejo no se pronuncie respecto a la postergación de tan elemental necesidad como es el caso de la salud de las personas, más aún en un escenario en que cada vez la salud está más expuesta a enfermedades y virus propios de esta época.

9. En tal sentido, se advierte que no ha existido un trato adecuado a la necesidad de la provincia de Cañete y otras provincias de la Región Lima, por lo que este hecho denota una grave afrenta a la dignidad humana de los pobladores de las provincias antes mencionadas, lo cual merece el rechazo de este consejo regional que encarna la representación de dichas personas. Tanto más si conforme a lo glosado en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

10. A la fecha se ha cumplido con remitir la documentación requerida por parte de esta comisión, suscrito por la Gerente Regional de Desarrollo Social la Lic. María Magdalena Montoya Conde, de donde se advierte que se ha cumplido tardíamente con los trámites para la adquisición de las ambulancias para la provincia de Cañete y otras provincias de la Región Lima.

11. En tal sentido, es notoria la demora que ha existido desde en la adquisición de dichos bienes tan elementales para la atención de la población, lo cual afecta también la dignidad de dichas personas.

12. El Consejo Regional de Lima rechaza categóricamente dicho accionar por afectar el derecho a la salud de los pobladores de las provincias de la Región Lima y además exige que se adopte las acciones necesarias por parte de la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios y la procuraduría, tendientes a la determinación de las responsabilidades que pudiera existir.



En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 29 de diciembre de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDO:**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°396-2022-CR/GRL

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el dictamen final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°217-2022-CR/GRL**, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, referente a investigar presuntas responsabilidades ante los hechos suscitados durante el proceso de adquisición de ambulancias para la provincia de Cañete y demás provincias de la Región Lima.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR** al Gobernador Regional de Lima que se atienda las necesidades urgentes como es la salud de los diferentes pueblos de la Región Lima, entre ellos el caso de las provincias mencionadas; sin perjuicio de que remita todo lo actuado a la Secretaría de Procesos Disciplinarios y Procuraduría Pública para que, en el marco de sus atribuciones, realicen las acciones tendentes a determinar las responsabilidades correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO** el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°217-2022-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en portal web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL  
  
**JUAN ROSALINO REYES YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL